

**12905** *ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 603/93-03, interpuesto por «Elías Querejeta P. C., Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 603/93-03, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre «Elías Querejeta P. C., Sociedad Limitada», y la Administración General del Estado, sobre subvenciones a cortometrajes, ha recaído sentencia en 8 de febrero de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora López Jiménez, en nombre y representación de «Elías Querejeta P. C., Sociedad Limitada», contra la Resolución de fecha 19 de febrero de 1993 de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, que desestimó una vez acumulados los recursos de alzada interpuestos contra las Resoluciones de fecha 3 de noviembre de 1992 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales recaídas en los expedientes 148 a 153/92, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**12906** *ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional, en recurso número 06/133/1994, interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao.*

En el recurso contencioso-administrativo número 06/133/1994, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional, entre Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao y la Administración General del Estado, sobre indemnización derivada por responsabilidad patrimonial del Estado, ha recaído sentencia en 25 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao y en su nombre y representación la Procuradora señora doña Elvira Cámara López, frente a la Administración del Estado, dirigida y representada por el señor Abogado del Estado, sobre Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 3 de octubre de 1990, debemos declarar y declaramos ser ajustada a Derecho la Resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», comunicándole que contra la misma ha sido interpuesto recurso de casación por la parte recurrente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**12907** *ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 2.769/1992, interpuesto por don Manuel Esteban Ballester Almada.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.769/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, entre don

Manuel Esteban Ballester Almada y la Administración General del Estado, sobre sanción de multa en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 27 de febrero de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Letrado señor Hidalgo Senén, en nombre y representación de don Manuel Esteban Ballester Almada, contra la resolución del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de fecha 28 de noviembre de 1991, confirmada en alzada por acuerdo de 16 de octubre de 1992 del Ministerio de Cultura, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**12908** *ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 1.803/1992-3, interpuesto por doña Purificación García Herguedas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.803/1992-03, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre doña Purificación García Herguedas y la Administración General del Estado, sobre sanción de multa sobre concesión de premios nacionales de literatura, ha recaído sentencia en 13 de abril de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Esperanza Azpitia Calvin, en nombre y representación de doña Purificación García Herguedas, al tener por objeto acto no susceptible de impugnación al haber sido consentido, no interponiéndose recurso en tiempo y forma, contra resolución de la Dirección General del Libro y Bibliotecas de 31 de enero de 1991.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

**12909** *ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 150/1992, interpuesto por don Francisco Vázquez López.*

En el recurso contencioso-administrativo número 150/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don Francisco Vázquez López y la Administración General del Estado, sobre sanción de multa en materia de cinematografía, ha recaído sentencia en 3 de noviembre de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Torrecilla Jiménez, en nombre y representación de don Francisco Vázquez López, contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Cultura, de fecha 27 de mayo de 1991, confirmada en alzada por resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Cultura, de fecha 28 de noviembre de 1991, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos